



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 042- 2017-CO-UNJ Jaén, 24 de Enero del 2017

**VISTO:** El Oficio N° 005-2017-OCA-UNJ, de fecha 11 de enero del 2017; Oficio N° 019-2017-UNJ/VPAVAD, de fecha 18 de enero del 2017; Proveído N° 088, de fecha 19 de enero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 19 de enero del 2017; Y,

### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;



Que, mediante el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, Son atribuciones de Consejo Universitario: 59.2 Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otro Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Asimismo dispone en el artículo 98° que "la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes.

Que, en el artículo 123° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén establece que la UNJ procesa los concursos de admisión, a propuesta de la Comisión Permanente de Admisión en coordinación con el Vice-Presidente Académico y aprobación de la Comisión Organizadora. Así mismo en el Artículo 124° del mismo estatuto señala que: "La admisión de estudiantes a la UNJ se realiza mediante concurso público, previa definición y aprobación de vacantes y dos veces por año académico.

Que, en el Artículo 126° del mismo estatuto establece que: La Comisión Permanente de Admisión propone las modalidades y reglas que rigen el proceso de admisión, mediante un prospecto detallado a la Vicepresidencia Académica y ésta a la Comisión Organizadora para su aprobación. Son admitidos a la UNJ, los postulantes que alcancen vacante en estricto orden de mérito.

Que, mediante Oficio N° 005-2017-OCA-UNJ, de fecha 11 de enero del 2017, el Presidente de la Comisión de Admisión hace llegar al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén el Reglamento General del Proceso de Admisión UNJ 2017-I, con el fin de que sea revisado, evaluado y aprobado mediante acto resolutorio por la Comisión Organizadora.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 042- 2017-CO-UNJ Jaén, 24 de Enero del 2017

Que, el Vicepresidente Académico de la UNJ, mediante el Oficio N° 019-2017—UNJ/VPACAD, de fecha 18 de enero del 2017, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora que se evalúe, y se apruebe en Sesión de Comisión Organizadora el Reglamento General del Proceso de Admisión 2017-I, opinando favorablemente para su aprobación;

Que, mediante Proveído N° 088, de fecha 19 de enero del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva expediente a fin de ser tratado de Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora de fecha 19 de enero del 2017, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNJ, acordaron **APROBAR** el Reglamento General del Proceso de Admisión UNJ 2017-I.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de esta casa superior de estudio.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento General del Proceso de Admisión UNJ 2017-I, de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de 10 folios y como anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



*Karina*  
Abg. Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



*Edwin*  
Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**



**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN**  
**OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN**

# **REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2017 – I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

**JAÉN - 2017**



## REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN UNJ 2017-I

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALESCAPÍTULO I  
BASE LEGAL

- Art. 1°** El presente reglamento se sustenta en las siguientes normas legales:
- Constitución Política del Perú.
  - Ley Universitaria N° 30220.
  - Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
  - Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén.
  - Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - Ley N° 29622: Ley de Responsabilidades Administrativas y su Reglamento D. S. N° 023-2011 - PCM.
  - Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
  - Ley N° 29973: Ley General de la Personas con Discapacidad.
  - Ley N° 27277: Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las Víctimas del Terrorismo y D.S. N° 051-88 - PCM.
  - Ley N° 28592: Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento D.S. N° 015-2006 –JUS y D.S. N° 003-2008-JUS.
  - D.S. N° 023-2010- ED. "Autoriza la exoneración del proceso ordinario a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú".

CAPÍTULO II  
DEL ALCANCE

- Art. 2°** El presente reglamento regula el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Jaén en todas sus modalidades de grado.
- Art. 3°** Con la finalidad de entender mejor el presente reglamento se hacen las siguientes definiciones:
- Postulante: Es la persona que desea seguir estudios en la UNJ, debiendo cumplir con los requisitos en cualquiera de las modalidades de admisión a fin de lograr su inscripción.
  - Vacante: Unidad de medida de la capacidad de recepción de estudiantes para una Escuela Profesional. Las vacantes se establecen por cada modalidad de admisión y Escuela Profesional.
  - Ingresante: Postulante que ha alcanzado vacante en estricto orden de mérito, en alguna de las modalidades del proceso de admisión, recibiendo la constancia de ingreso correspondiente.
  - Matrícula: Acto voluntario y de exclusiva responsabilidad del ingresante que le otorga su calidad de estudiante. Se realiza en la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos de la UNJ, presentado la documentación exigida para tal fin.
  - Estudiante: Ingresante matriculado que asume el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Nacional de Jaén.

CAPÍTULO III  
DEL PROCESO DE ADMISIÓN

- Art. 4°** El concurso de admisión es el proceso que permite a la universidad, seleccionar a los postulantes para seguir estudios universitarios, con las mismas oportunidades para todos en las distintas modalidades de ingreso.
- Art. 5°** El concurso de admisión consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y/o actitudes de forma complementaria opcional.
- Art. 6°** El proceso de admisión a la Universidad Nacional de Jaén, comprende dos modalidades: Examen Ordinario y Examen Extraordinario (estudiantes de quinto grado de educación secundaria, trasladados o graduados, premios de excelencia o primeros puestos, comunidades nativas y campesinas, trasladados internos, trasladados externos, deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo o de la violencia y CEPRE-UNJ).
- Art. 7°** El proceso realiza dos admisiones al año, autorizados por la Comisión Organizadora.
- Art. 8°** El proceso de admisión está a cargo de la Comisión Permanente de Admisión, la cual estará designada mediante Resolución por acuerdo de la Comisión Organizadora. La Comisión Permanente de Admisión depende directamente de la Vicepresidencia Académica y tendrá bajo su responsabilidad, la organización y ejecución de todas las acciones concernientes al mencionado proceso.
- Art. 9°** El proceso de admisión será supervisado por la Vicepresidencia Académica de la universidad. Asimismo participará la representación estudiantil como observadores.



- Art. 10°** La ejecución del examen y su calificación, está a cargo de la Comisión Permanente de Admisión, con el apoyo logístico y técnico de la Oficina Central de Admisión y la Oficina General de Informática y Estadística.
- Art. 11°** La Comisión Permanente de Admisión, propone a la Vicepresidencia Académica a los integrantes de las comisiones encargadas de la ejecución del examen, teniendo en cuenta, la capacidad e idoneidad del personal y el principio de austeridad fiscal.
- Art. 12°** La representación de los estudiantes para el examen ordinario, estará conformada por 01 (un) representante de cada Escuela Profesional que pertenezca al Tercio Superior de su promoción, reconocido por la autoridad universitaria, mediante Resolución Académica.

## TÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN

### CAPÍTULO I DE LOS POSTULANTES

- Art. 13°** En el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Jaén pueden postular:
- a) Los alumnos que están cursando el quinto grado de educación secundaria en el año previo al proceso de admisión correspondiente.
  - b) Los titulados o graduados de nivel universitario.
  - c) Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país. Esta modalidad incluye a los alumnos egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
  - d) Los egresados de educación secundaria o sus equivalentes del país y del extranjero.
  - e) Los estudiantes de las universidades del país y del extranjero que están cursando una determinada carrera profesional.
  - f) Las personas con discapacidad.
  - g) Los deportistas destacados.
  - h) Los alumnos de comunidades nativas y campesinas.
  - i) Las personas víctimas del terrorismo o de la violencia.
- Art. 14°** La inscripción del postulante es personal y se realiza en el lugar, fecha y horario establecido. Una vez inscrito en una sola Escuela Profesional no podrá cambiarse a otra Escuela Profesional.
- Art. 15°** El postulante recogerá de manera personal su carné de identificación, en la fecha indicada, el cual deberá presentar el día del examen de admisión, junto con su Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- Art. 16°** Si el postulante extraviase su carné, puede solicitar duplicado hasta 24 horas antes del examen, presentando los siguientes documentos:
- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Admisión.
  - Recibo de pago por derecho de duplicado de carné, según el TUPA.
- Art. 17°** El pago por derecho de inscripción para el examen de admisión en todas sus modalidades, se realizará en el Banco de la Nación o en algún agente del mismo banco al número de cuenta que la universidad autorice.
- Art. 18°** Están exonerados del procedimiento ordinario de admisión a la universidad:
- a) Titulados o graduados con estudios regulares en universidades.
  - b) Los dos (2) primeros puestos por rendimiento académico de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país. Esta modalidad incluye a los alumnos egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
  - c) Alumnos provenientes de comunidades nativas o campesinas.
  - d) Personas con discapacidad.
  - e) Deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
  - f) Víctimas del terrorismo o de la violencia.
  - g) Alumnos del CEPRE-UNJ, que han logrado vacante.
  - h) Traslados internos o externos. Estudiantes universitarios que hayan aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
  - i) Todos los demás casos previstos por leyes especiales.



### CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR LA MODALIDAD DE EXAMEN EXTRAORDINARIO

#### ALUMNOS DE QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Art. 19°** Los alumnos que están cursando el quinto grado de educación secundaria en el año previo al proceso de admisión correspondiente, que se inscriben al concurso de admisión en esta modalidad, deben presentar los siguientes documentos:

- a) Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Constancia original emitida por la Dirección de la Institución Educativa del postulante, acreditando que se encuentra cursando el quinto grado de educación secundaria.
- c) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- d) Comprobante de pago por derecho de inscripción (original y dos copias).

#### TITULADOS O GRADUADOS EN UNIVERSIDADES

- Art. 20°** El postulante con título profesional o grado académico otorgado por una universidad del Perú o del extranjero que se inscribe al concurso de admisión en esta modalidad, debe presentar los siguientes documentos:
- a) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - b) Si el postulante es extranjero debe presentar Carné de Extranjería o pasaporte vigente.
  - c) Copia del título o grado académico autenticado por la universidad de origen; si fuera extranjera deberá presentar título o grado académico autenticado por el consulado correspondiente y/o reconocido o revalidado por el Ministerio de Educación o la SUNEDU.
  - d) Certificado original de estudios universitarios sin enmendaduras; si fuera extranjero deberá estar autenticado por el consulado correspondiente.
  - e) Formularios de inscripción debidamente llenados.
  - f) Comprobante de pago por derecho de inscripción (original y dos copias).

#### PRIMEROS PUESTOS O PREMIOS DE EXCELENCIA

- Art. 21°** Los egresados de educación secundaria que han obtenido el primer y segundo puesto durante los cinco grados de educación secundaria y se inscriben al concurso de admisión en esta modalidad, deben presentar los siguientes documentos:
- a) Copia legalizada de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - b) Certificado original de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL.
  - c) Acta original que acredite el puntaje y orden de mérito obtenido durante los cinco grados de estudios secundarios, expedida por la institución educativa de procedencia, para el primer y segundo puesto respectivamente.
  - d) Esta modalidad incluye a los alumnos egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
  - e) Haber concluido sus estudios secundarios hasta cuatro años antes del proceso de admisión vigente.
  - f) Formularios de inscripción debidamente llenados.
  - g) Comprobante de pago por derecho de inscripción (original y dos copias).

#### COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS

- Art. 22°** Los postulantes provenientes de las comunidades nativas y campesinas egresados de educación secundaria, pueden postular por esta modalidad. Aquellos que se inscriben al concurso de admisión, debe presentar:
- a) Copia legalizada de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - b) Certificado original de estudios de los cinco años de educación secundaria, visado por la UGEL.
  - c) Copia de la resolución de reconocimiento de la comunidad nativa o campesina que acredita su condición-membresía de pueblo indígena o campesino.
  - d) Carta de presentación de la autoridad de la comunidad nativa o campesina, proponiendo al candidato e indicando que: es nacido en la comunidad o hijo de padres nativos o campesinos, vive en la comunidad, conoce y domina su lengua materna, para postulantes provenientes de comunidades nativas.
  - e) Carta de compromiso del candidato para retornar a su lugar de origen al finalizar sus estudios profesionales, y contribuir en su desarrollo.
  - f) Haber concluido sus estudios secundarios hasta cuatro años antes del proceso de admisión vigente.
  - g) Formularios de inscripción debidamente llenados.
  - h) Comprobante de pago por derecho de inscripción (original y dos copias).

#### TRASLADOS INTERNOS O EXTERNOS

- Art. 23°** El postulante que se inscribe al concurso de admisión por la modalidad de traslado interno o traslado externo, debe presentar:
- a) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - b) Certificado original de estudios universitarios que acrediten haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
  - c) Constancia original de ingreso expedida por la universidad de procedencia.
  - d) Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.



- e) Si el postulante es extranjero debe presentar Carné de Extranjería o pasaporte vigente y los certificados, constancias u otros documentos deben estar autenticados por el consulado correspondiente.
- f) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- g) Comprobante de pago por derecho de inscripción (original y dos copias).
- h) El Traslado Interno procede entre Escuelas Profesionales afines.
- i) El Traslado Externo procede entre Escuelas Profesionales iguales o afines.

#### DEPORTISTAS DESTACADOS

- Art. 24°** El deportista destacado que se inscribe al concurso de admisión en esta modalidad debe presentar:
- a) Copia legalizada de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - b) Certificado original de estudios de los cinco años de educación secundaria, visado por la UGEL.
  - c) Constancia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) Nacional, que lo acredite como deportista destacado en actividad.
  - d) Constancia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) Nacional, de no haber sido sancionado por faltas graves o prácticas antideportivas.
  - e) Resoluciones emitidas por la DRE y/o UGEL respectiva en reconocimiento por su participación y logros alcanzados como deportista destacado, de ser el caso.
  - f) Carta de compromiso para participar en representación de su Escuela Profesional o de la universidad, en competencias deportivas a través del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), entre otros.
  - g) Haber concluido sus estudios secundarios hasta cuatro años antes del proceso de admisión vigente.
  - h) Formularios de inscripción debidamente llenados.
  - i) Comprobante de pago por derecho de inscripción (original y dos copias).

#### PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Art. 25°** El postulante con discapacidad que se inscribe al concurso de admisión en esta modalidad, debe presentar:
- a) Copia legalizada de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - b) Certificado original de estudios de los cinco años de educación secundaria, visado por la UGEL.
  - c) Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en original y copia legalizada.
  - d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
  - e) Comprobante de pago por derecho de inscripción (original y dos copias).

#### VÍCTIMAS DEL TERRORISMO O DE LA VIOLENCIA

- Art. 26°** El beneficiario del Programa Integral de Reparaciones (PIR), como víctimas del terrorismo o de la violencia, que se inscribe al concurso de admisión en esta modalidad, debe presentar:
- a) Copia legalizada de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - b) Certificado original de estudios de los cinco años de educación secundaria, visado por la UGEL.
  - c) Resolución o certificado en original y copia legalizada que acredite ser beneficiario según la Ley N° 27277 y el Decreto Supremo N° 051-88-PCM, y los comprendidos en la Ley N° 28592 y su Reglamento D.S. N° 015-2006-JUS. y D.S. N° 003-2008-JUS.
  - d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
  - e) Comprobante de pago por derecho de inscripción (original y dos copias).



#### ALUMNOS DEL CEPRE-UNJ QUE HA CUBIERTO VACANTE DE INGRESO

- Art. 27°** El estudiante del CEPRE-UNJ que ha cubierto vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Jaén, dentro del porcentaje asignado a cada carrera profesional, debe formalizar su inscripción, presentando los siguientes documentos:
- a) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - b) Constancia original expedida por el Director del CEPRE-UNJ, considerando la Escuela Profesional y orden de mérito alcanzado.
  - c) Certificado original de estudios de educación secundaria, visado por la UGEL.
  - d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
  - e) Comprobante de pago por derecho de inscripción (original y dos copias).



- Art. 28°** Los postulantes al examen extraordinario que no logran una vacante de ingreso mediante esta modalidad, podrán rendir el examen ordinario sin realizar pago adicional; a excepción de los postulantes del CEPRE UNJ y los postulantes que rindieron el examen para alumnos de quinto grado de educación secundaria, que no logran una vacante de ingreso, ellos sí deben cancelar su inscripción para rendir el examen ordinario.

## CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR LA MODALIDAD DE EXAMEN ORDINARIO

- Art. 29°** Los postulantes al examen ordinario, deben presentar al momento de inscribirse los siguientes documentos:
- a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería.
  - b) Copia simple del certificado de estudios de los cinco años de educación secundaria.
  - c) Formularios de inscripción debidamente llenados.
  - d) Comprobante de pago por derecho de inscripción (original y dos copias).
- Art. 30°** Los postulantes al examen ordinario que logran una vacante de ingreso, deberán recoger su constancia de ingreso en la Oficina Central de Admisión presentando los siguientes documentos:
- a) Certificado original de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL.
  - b) Copia legalizada de su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería de ser el caso.
  - c) Recibo de ingresos de la UNJ por derecho de matrícula.

## TÍTULO III DE LAS VACANTES

### CAPÍTULO I DE LA APROBACIÓN DE LAS VACANTES DE INGRESO

- Art. 31°** Las vacantes de ingreso para cada modalidad de admisión y Escuela Profesional son propuestas por la Comisión Permanente de Admisión y son aprobadas por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, mediante acto resolutivo.

### CAPÍTULO II DE LAS VACANTES POR MODALIDAD DE INGRESO

#### EXAMEN EXTRAORDINARIO

- Art. 32°** Las vacantes de ingreso para los postulantes al examen extraordinario del presente proceso de admisión, son reservadas en un total de ciento diez (110), considerando veintidós (22) vacantes para cada Escuela Profesional distribuidas en sub modalidades de la siguiente manera:

#### **32.1 ALUMNOS DE QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Las vacantes de ingreso para los postulantes que cursan el quinto grado de educación secundaria el año precedente al presente proceso de admisión, provenientes de las instituciones educativas públicas y privadas, son reservadas en un total de quince (15), considerando tres (03) vacantes para cada Escuela Profesional.

#### **32.2 TITULADOS O GRADUADOS**

Las vacantes de ingreso para los postulantes titulados o graduados, son reservadas en un total cinco (05), considerando una (01) vacante para cada Escuela Profesional.

#### **32.3 PRIMEROS PUESTOS O PREMIOS DE EXCELENCIA**

Las vacantes de ingreso para los postulantes que ocuparon el primer y segundo puesto en el cuadro de orden de méritos en su promoción, provenientes de las instituciones educativas de nivel secundario públicas y privadas, así como para los alumnos egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, son reservadas en un total de diez (10), considerando dos (02) vacantes para cada Escuela Profesional.

#### **32.4 COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS**

Las vacantes de ingreso para los postulantes procedentes de comunidades nativas y campesinas, son reservadas en un total de diez (10), considerando dos (02) vacantes para cada Escuela Profesional.

#### **32.5 TRASLADO INTERNO**

Las vacantes de ingreso para los postulantes por traslado interno, son reservadas en un total cinco (05), considerando una (01) vacante para cada Escuela Profesional.

#### **32.6 TRASLADO EXTERNO**

Las vacantes de ingreso para los postulantes por traslado externo, son reservadas en un total cinco (05), considerando una (01) vacante para cada Escuela Profesional.



**32.7 DEPORTISTAS DESTACADOS**

Las vacantes para los postulantes como Deportistas Destacados, son reservadas en un total de cinco (05), considerando una (01) vacante para cada Escuela Profesional.

**32.8 PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Las vacantes de ingreso para los postulantes con discapacidad, son reservadas en un equivalente al 5% del total de vacantes, según lo establecido por la Ley N° 29973.

**32.9 VÍCTIMAS DEL TERRORISMO O DE LA VIOLENCIA**

Las vacantes de ingreso para los postulantes como víctimas del terrorismo o de la violencia, son reservadas en un total de cinco (05), considerando una (01) vacante para cada Escuela Profesional.

**32.10 ALUMNOS DEL CEPRE-UNJ**

Las vacantes de ingreso para los alumnos del CEPRE UNJ, son reservadas en un total de cuarenta (40), considerando ocho (08) vacantes para cada Escuela Profesional.

**EXAMEN ORDINARIO**

**Art. 33°** Las vacantes de ingreso para los postulantes al examen ordinario del presente proceso de admisión son reservadas en un total de noventa (90), considerando dieciocho (18) vacantes para cada Escuela Profesional.

**CAPÍTULO III  
DEL CONSOLIDADO DE VACANTES**

**Art. 34°** Las vacantes de cada Escuela Profesional no cubiertas en las sub modalidades del examen extraordinario, pasan a incrementar las vacantes del examen ordinario del mismo proceso de admisión.

**TÍTULO IV  
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

**CAPÍTULO I  
DEL ALCANCE DEL EXAMEN**

**Art. 35°** El examen en todas las modalidades es por grupos de postulación y tipo de examen. Cada grupo comprende las siguientes Escuelas Profesionales:

**GRUPO "A" – TIPO DE EXAMEN "A"**

Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería de Industrias Alimentarias.

**GRUPO "B" – TIPO DE EXAMEN "B"**

Tecnología Médica.

**CAPÍTULO II  
DISEÑO, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN**

**Art. 36°** El diseño, elaboración y aplicación de los exámenes extraordinario y ordinario, están a cargo de la Comisión Permanente de Admisión con la supervisión de la Vicepresidencia Académica.

**Art. 37°** El diseño de cada examen y su contenido, es elaborado con la participación de docentes de la Universidad Nacional de Jaén o docentes externos, y se realiza con estrictas medidas de seguridad, privacidad, transparencia y aislamiento de la comisión de elaboración del examen.

**Art. 38°** El diseño, digitación, impresión, encuadernación y empaquetado del examen se realiza con la participación de personal administrativo o docente de la universidad y el apoyo de los integrantes de la comisión de elaboración del examen.

**Art. 39°** El examen extraordinario, está compuesto por cincuenta (50) preguntas: el 100% corresponde al área de aptitud académica (50% Razonamiento Verbal y 50% Razonamiento Matemático), con excepción de los exámenes del CEPRE UNJ y examen de quinto grado de educación secundaria que tienen cantidades diferentes y comprenden además el área de conocimientos.

**Art. 40°** El examen ordinario, está compuesto por cien (100) preguntas:

- a) El 60% corresponde al área de conocimientos. Dichos conocimientos tienen como base las áreas curriculares o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional (DCN) aprobado por el Ministerio de Educación.
- b) El 40% corresponde al área de aptitud académica (Razonamiento Verbal y Razonamiento Matemático).



### CAPÍTULO III DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN

- Art. 41°** Los exámenes de admisión extraordinario y ordinario, en cualquiera de las modalidades, se aplican en el campus de la ciudad universitaria en las fechas programadas en el cronograma del proceso de admisión y en el horario establecido por la Oficina Central de Admisión. Por circunstancias extremas las fechas y horas de los exámenes pueden variar, en tales casos, deben ser aprobadas por la Comisión Organizadora.
- Art. 42°** El postulante que no se presenta al examen de admisión extraordinario u ordinario, en cualquiera de las modalidades dentro de las fechas y horas programadas, pierde todo derecho a devolución de pago efectuado por inscripción.
- Art. 43°** La aplicación del examen está a cargo de los docentes de la UNJ, designados por la Comisión Permanente de Admisión, como aplicadores del examen en aula, y tienen las siguientes funciones; bajo responsabilidad:
- Recibir los paquetes de exámenes, constatar el número de exámenes, fichas ópticas que contienen hojas de identificación y de respuestas, con el listado de postulantes que se adjunta.
  - Identificar a los postulantes mediante su Carné de Postulante, Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería y ubicarlos ordenadamente en las carpetas, de acuerdo a la lista recibida.
  - Entregar el examen y la ficha óptica que contiene la hoja de identificación y de respuestas a cada postulante.
  - Orientar al postulante la forma correcta de efectuar las marcas en la ficha óptica, tanto en la hoja de identificación y de respuestas respectivamente.
  - Verificar la hoja de identificación del postulante y constatar el correcto marcado del código de postulante que lo identifica como tal. En la hoja de identificación y de respuestas, constatar, que marcó el tipo de examen de acuerdo a la Escuela Profesional a la que postula, según el grupo que le corresponde (tipo "A" o tipo "B"), así como el proceso respectivo (extraordinario, ordinario o cepre), después de lo cual desglosará la hoja de identificación.
  - Dar la orden de inicio y finalización del examen a la señal indicada por la Comisión Permanente de Admisión.
  - Llenar las actas correspondientes y firmarlas.
  - Mantener el orden y la disciplina durante la aplicación del examen, de ser necesario hacer llamado de atención o advertencia a los postulantes, o anular el examen de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el postulante.
  - Entregar las hojas de identificación y de respuestas y el material recibido, a la Comisión Permanente de Admisión en los momentos y lugares establecidos.
  - Permanecer dentro del aula durante la aplicación del examen.
  - Otras funciones que se le asigne.
- Art. 44°** Finalizado el examen, la Comisión Permanente de Admisión, recibe los sobres conteniendo las hojas de respuestas de cada docente aplicador del examen y encargado del control de aula, los que serán entregados a la comisión de calificación del examen, previa supervisión del Presidente de la Comisión Permanente de Admisión y de la Vicepresidencia Académica.



### CAPÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

- Art. 45°** La calificación y elaboración de los cuadros de mérito se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado. Cada pregunta contestada correctamente es calificada con 4.039 puntos, contestada incorrectamente es calificada con - 0.151 puntos y no contestada es calificada con 0.00 puntos.
- Art. 46°** Las vacantes para el examen extraordinario y ordinario, serán cubiertas en estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes a cada Escuela Profesional.
- Art. 47°** La relación de los postulantes que rindieron los exámenes extraordinario y ordinario a la Universidad Nacional de Jaén, se establecerán en estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes en las diferentes modalidades para cada una de las Escuelas Profesionales y estarán refrendadas por la Comisión Permanente de Admisión, luego serán publicadas en el campus y la página web de la universidad, dentro de las 12 horas siguientes de finalizado el examen.
- Art. 48°** Si existiera empate en cualquiera de las modalidades de admisión, en el último lugar entre dos o más postulantes, se cubrirá la última vacante tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria.
- Art. 49°** No habrá revisión del examen, ni reclamo de la calificación, pues los resultados son definitivos e inapelables.



## TÍTULO V DE LOS INGRESANTES, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA

### CAPÍTULO I DE LOS INGRESANTES

- Art. 50°** Es ingresante a cada Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, el postulante que ha logrado una vacante en estricto orden de mérito alcanzado en cada modalidad de ingreso y ha cumplido con los requisitos y exigencias establecidas en el presente reglamento.
- Art. 51°** Es ingresante a la Universidad por el Centro de Preparación para el Examen de Ingreso (CEPRE-UNJ), el postulante que ha rendido los exámenes programados oficialmente por el CEPRE UNJ, y ha logrado una vacante en estricto orden de mérito alcanzado en cada Escuela Profesional.
- Art. 52°** Los ingresantes mediante el examen extraordinario y ordinario que alcancen una vacante deberán recoger su constancia de ingreso a la Universidad Nacional de Jaén, en la Oficina Central de Admisión, en un plazo máximo de 48 horas contadas a partir del día siguiente de haberse publicado los resultados oficiales de admisión. Los ingresantes mediante el CEPRE UNJ, recogen su constancia de ingreso en la Oficina del CEPRE UNJ, la misma que es emitida por el Director del Centro Preuniversitario de la UNJ, caso contrario no podrán matricularse y perderán el derecho de ingreso a la universidad.

### CAPÍTULO II DE LA ACREDITACIÓN

- Art. 53°** Los ingresantes para acreditarse como tal, presentarán en la fecha programada para matricularse la constancia de ingreso, emitida por la Oficina Central de Admisión, o por el Director del Centro Preuniversitario de la UNJ, según sea el caso.
- Art. 54°** El ingresante extranjero para acreditar su ingreso, presentará en la fecha programada para matricularse la constancia de ingreso emitida por la Oficina Central de Admisión. Los certificados de estudios deben estar validados por el órgano competente del Ministerio de Educación o quien corresponda.
- Art. 55°** Los datos personales de los ingresantes tales como nombres y apellidos consignados en los documentos originales, como certificados, títulos, grados de estudio, notas, nombres de las instituciones, firmas de las autoridades que refrendan los documentos, sellos y demás formalidades de los documentos, deben corresponderse y no presentar alteraciones de forma y fondo.
- Art. 56°** La Oficina Central de Admisión, es responsable de formalizar los expedientes de los ingresantes acreditados, y remitirlos a la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos para las matrículas correspondientes.



### CAPÍTULO III DE LA MATRÍCULA

- Art. 57°** El ingresante que no se acredite en las fechas establecidas en el cronograma de admisión, en cualquier modalidad del proceso de admisión, pierde la vacante de ingreso y todo derecho adquirido.
- Art. 58°** El ingresante debe matricularse en la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, en las fechas establecidas en el cronograma de matrícula; de no hacerlo pierden su vacante de ingreso y todo derecho adquirido en el proceso de admisión.



### CAPÍTULO IV DE LA COBERTURA POR LOS ACCESARIOS

- Art. 59°** El ingresante que no haya efectuado su matrícula en los plazos establecidos en el cronograma de admisión (matrícula regular y extemporánea), **perderá automáticamente la vacante**, la cual será cubierta por el accesorio, de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario, en la sola convocatoria del correspondiente proceso de admisión, dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la matrícula regular y extemporánea.
- Art. 60°** El ingreso por cobertura será publicado en un lugar visible de las instalaciones de la universidad, luego de culminado el período de matrícula extemporánea, establecido en el cronograma de matrícula por la universidad.

## TÍTULO VIII DE LAS SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES

### CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

- Art. 61°** El postulante perderá todos sus derechos en el proceso de admisión, si incurre en alguna de las faltas siguientes:
- Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
  - Participar en la sustracción del examen de admisión.
  - Presentar documentos falsos o adulterados.
  - Proporcionar datos falsos.
  - Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la universidad o contra el patrimonio de la misma.
  - Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
  - Toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión será causal de eliminación inmediata del postulante.
- Art. 62°** La universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el artículo precedente, independientemente de las acciones legales a que haya lugar. Si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (docente, estudiante o administrativo), será denunciado penalmente y separado temporal o definitivamente de la universidad, previo proceso administrativo.
- Art. 63°** Los miembros de las comisiones que cometan errores en sus funciones, serán sancionados administrativamente, según la gravedad y repercusión que tengan dichos errores en la calificación de los exámenes u otras partes del proceso de admisión.
- Art. 64°** Los miembros de las comisiones que participan en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, que se encuentren realizando actividades contrarias a su función, serán denunciados ante las instancias competentes, para las sanciones correspondientes.

### CAPÍTULO II DE LAS INCOMPATIBILIDADES

- Art. 65°** El docente, administrativo o estudiante de la universidad, vinculado directa o indirectamente con academias de preparación para ingreso a la Universidad Nacional de Jaén, está prohibido de participar en cualquiera de las etapas del proceso de admisión.
- Art. 66°** El docente o administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, que labora en el CEPRE-UNJ, solo podrá participar en la comisión de implementación de ambientes o control de ingreso de postulantes.
- Art. 67°** El docente, administrativo o estudiante de la Universidad Nacional de Jaén, que tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante, no puede participar en el proceso de admisión.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA** La Comisión Permanente de Admisión será responsable del cumplimiento del presente reglamento, resolviendo los casos no contemplados en él, en coordinación con la Comisión Organizadora de la UNJ.
- SEGUNDA** El ingreso de estudiantes a la Universidad Nacional de Jaén por cobertura, para el caso de los accesorios, es autorizado por la Comisión Organizadora y aprobado mediante resolución, después de su publicación.
- TERCERA** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el órgano competente.
- CUARTA** Dejar sin efecto cualquier disposición dictada por la UNJ que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

